Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 032-2020-CR/GRL

Huacho, 06 de febrero de 2020

**VISTO:** La **Carta N° 005-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL**, del Ing. Carlos Alberto Faustino Calderón, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesion ordinaria, se convoque a las autoridades que se detallan, a fin de que sustenten ante el pleno del Consejo Regional acerca del descargo realizado mediante OFICIO N° 047- 2019-GRL-UELS-GSRLS, derivado del Ing. Miguel Melgarejo Escudero, Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Lima Sur:

- Procurador Público Regional
- Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Lima Sur
- Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur.
- Director Regional de la Agencia Agraria de Cañete.

Y la **Carta N° 021-ARBG-CRPC-CR/GRL,** del Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de febrero. "La Conformación de una Comisión Investigadora, encargada de investigar los actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la Unidad Ejecutora Lima Sur".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 16, literal k), modificado con Ordenanza Regional N°004-2017-CR-GRL, respecto a los derechos de los Consejeros Regionales, precisa: *"A contar con la presencia de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad."*

Que, mediante OFICIO N° 001-2020-CAFC/CR/GRL, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Consejero Regional por la provincia de Cañete, solicitó al Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Lima Sur, información respecto a los hechos acontecidos el día lunes 27 de enero del presente año, en horas de la mañana y que guarda relación con el retiro de bienes de los ambientes de la Unidad Ejecutora de Lima Sur.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el documento del visto, mediante Oficio N° 162-2020-GRL-SCR, se citó a la presente sesión ordinaria de Consejo Regional al Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Ing. Miguel A. Melgarejo Escudero, el cual expuso lo fundamentado en el Oficio N° 047-2019-GRL-UELS-GSRL que presentó al Consejo Regional, con fecha 31 de enero de 2020 detallando lo siguiente:

- *"Que, el día lunes 27-01-2020 me entere que el día sábado 25 de los corrientes, había ingresado dos camiones tipo tráiler a las instalaciones de la UELS y se retiró llevando bienes de esta unidad.*
- *Asimismo, procedí a comunicar de tal hecho al Asesor Jurídico, para que a continuación en coordinación con los miembros de la PNP realice la constatación del caso.*
- *Quiero dejar constancia que el Vice Gobernador, en ningún momento me informo que iba retirar bienes (chatarra) de la Unidad Ejecutora Lima Sur, más aun sabiendo que todos los bienes sustraídos son de propiedad de la DRAL (Agencia Agraria) y como se sabe gran parte de estos están inventariados y para retirar es necesario realizar un proceso de baja.*
- *Por parte de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora Lima Sur, no se ha tocado bien alguno, manteniéndose estos en forma inalterable.*
- *En fecha 28 de enero, se remitió la información sustentada al Procurador Regional, a fin se efectué los procedimientos normados, según correspondan".*

Posterior a su exposición, el Gerente Sub Regional de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicitó al Pleno del Consejo Regional, la participación del Asesor Legal – Abg. Fidel Francisco Quispe Hinostroza, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a fin de que amplíe la información otorgada para un mejor análisis del caso; participación que fue aprobada por el Pleno del Consejo Regional.

Que, el referido asesor legal en su exposición, dio cuenta al Pleno del Consejo Regional de Lima acerca de las diligencias policiales que realizó al tomar conocimiento de los hechos suscitados el día 25 de enero del presente año en la Unidad Ejecutora Lima Sur, ubicada en la ciudad de San Vicente, provincia de Cañete, en relación a la presunta actuación irregular del Sr. Francisco Rubén Ruiz Gonzales,


Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Vicegobernador Regional de Lima; razón por la cual, con fecha 27 de enero se realizó la constatación policial respectiva conjuntamente con el procurador Público Ad Hoc, a efectos de confirmar las versiones de los agentes de seguridad, respecto al ingreso de la referida autoridad a las instalaciones de la Unidad Ejecutora Lima Sur en compañía de dos vehículos (tráiler), sin contar con autorización, procediendo a retirar accesorios de maquinarias pesadas, y posteriormente, transportarlos a la provincia de Cerro Azul.

Por otro lado, mediante Oficio N°163-2020-GRLSCR, y a fin de informar las acciones realizadas respecto al caso materia de debate, se citó a la sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2020, al Procurador Publico Regional, Mg. Félix Ernesto Salazar Huapalla, el mismo que informo lo siguiente:

*"Al tomar conocimiento de los presuntos actos irregulares realizados en la Unidad Ejecutora de Lima Sur, se coordinó con el Procurador Regional Ad Hoc, Abg. Juan F. Alvarado Yanac, especialista en el tema, realizando las indagaciones pertinentes y procediendo a presentar la denuncia correspondiente ante el Fiscal Provincial Penal de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, por el presunto accionar del delito de peculado doloso, en contra de:*

- *Francisco Rubén Ruiz Gonzales – Vice Gobernador del Gobierno Regional de Lima*
- *Luis Antonio Revilla Seminario – Director de la Agencia Agraria Cañete*
- *Roberto Chihuan Ravichau – Vigilante de la puerta de entrada*
- *Alex Iván Risco Marcelo – Dueño del Vehículo de placa de rodaje D0P817*
- *Rogelio Oyola Salazar – Gerente de la Corporación la Chalupa S.A.C"*

Que, conforme a la invitación realizada al Sr. Luis Revilla Seminario – Director de la Agencia Agraria de Cañete, mediante Carta N° 104-2020-GRL-SCR, se apersono ante el Pleno del Consejo Regional, precisando que los bienes sustraídos de la Unidad Ejecutora de Lima Sur, pertenecen a la Dirección de la Agencia Agraria de Cañete, la misma que es una dependencia que pertenece a la Dirección Regional de Agricultura; asimismo informa que el día viernes 24, el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur, se presenta ante el Vice Gobernador y funcionarios encargados de patrimonio, informándome que hará una "limpieza" en la explanada de referida Unidad Ejecutora; realizando las coordinaciones correspondientes con los funcionarios competentes para el desarrollo de lo informado, concluyendo en que no es viable la acción que desean realizar.

Asimismo, conforme a la invitación realizada al C.P.C Simón Mantilla Villar – Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora de Lima Sur, mediante Oficio N° 161-2020-GRL-SCR, se apersono ante el Pleno del Consejo Regional a fin de exponer el Oficio N° 048-2020-GRDE.DRA/AAC que obra en los actuados del presente caso en debate, ratificando los hechos expuestos por parte de los funcionarios de la Unidad Ejecutora de Lima Sur.

Entonces, habiendo expuesto los funcionarios invitados conforme a lo requerido en la Carta N° 005-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL, se procedió a debatir en Pleno del Consejo, respecto a la procedencia de lo solicitado por el **Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez**, Consejero Regional por la Provincia de


Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Cañete, en relación a la conformación de una Comisión Investigadora, encargada de investigar los actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la Unidad Ejecutora Lima Sur. Ante ello se debe tener en cuenta lo manifestado el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, que el caso materia de debate se encuentra en instancia fiscal, conforme a la denuncia presentada ante el Ministerio Publico con fecha 31 de enero del 2020, por el Procurador Publico Ad Hoc, Abg. Juan F. Alvarado Yanac, no debiendo interferir este Pleno del Consejo Regional por intermedio de Comisiones Investigadoras, debiendo remitirse al Gobernador Regional los actuados a fin de dilucidar las responsabilidades de índole administrativa y de ser casos civiles.

Si bien es cierto, el articulo N°39, del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: "***Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes"***, define la naturaleza y objeto de las comisiones investigadoras, y cuyo precepto aplicable al caso en debate, se encuentra concordante con el artículo 91° del referido cuerpo legal, que refiere: ***El Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas: ... (...) La intervención del Ministerio Público en los asuntos de interés público sometidos a investigación por el Consejo Regional, no interrumpen el trabajo de las Comisiones de Investigación. El mandato de éstas prosigue hasta la extinción de los plazos prefijados por el Pleno y la entrega del informe respectivo... (...)***, que, si bien se podría aplicar al caso materia de análisis, el Pleno dentro de sus facultades, realizo la votación correspondiente, dando por desestimada por mayoría, la conformación de una comisión investigadora para dichos hechos, por encontrarse en proceso de investigación en el órgano fiscal correspondiente.

Sin embargo, en su facultad fiscalizadora otorgada al Pleno del Consejo Regional, conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 22°, literal n), el cual refiere lo siguiente: "***Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios, servidores y/o trabajadores del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, institucional y rendición de cuentas, convocando, de considerarse pertinente y para tales efectos, a los mencionados mediante oficio o citación... (...)".*** y estando al desarrollo de la Sesión **Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 06 de febrero de 2020, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, acordaron derivar los actuados del presente caso en debate, esto es la **Carta N° 005-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL** y **Carta N° 021-ARBG-CRPC-CR/GRL,** a la Gobernación Regional de

Lima a fin de que, mediante la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, deslinde presuntas responsabilidades de naturaleza administrativa y/o civiles, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, el pedido formulado mediante Carta Nº 021-ARBG-CRPC-CR/GRL, por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez**, Consejero Regional por la Provincia de Cañete, respecto a la Conformación de una Comisión Investigadora, encargada de investigar los actos irregulares cometidos en la salida de bienes en desuso de la Unidad Ejecutora Lima Sur, en merito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de consejo

**ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, Carta Nº 005-2020-CAFC-CRPC-CR/GRL y Carta Nº 021-ARBG-CRPC-CR/GRL,** a la Gobernación Regional de Lima a fin de que, mediante la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, deslinde presuntas responsabilidades de naturaleza administrativa y/o civiles.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**
**Mando se registre, publique y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL


Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323